

fecha 10 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.113, en el que son partes, de una, como demandantes, don Aurelio Durán Durán, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de noviembre de 1987 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, de fecha 29 de mayo de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Aurelio Durán Durán contra las Resoluciones reseñadas en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conforme a derecho; no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**10567** *ORDEN de 27 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/87, promovido por don Cándido Rodríguez Verastegui.*

Ilmos. Sres.: La Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/87, en el que son partes, de una, como demandantes, don Cándido Rodríguez Verastegui, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1987 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Cándido Rodríguez Verastegui contra la Resolución de 18 de mayo de 1987 dictada por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestima el recurso de reposición interpuesto a su vez contra otra Resolución que denegaba la compatibilidad entre los cargos públicos de Profesor Titular Universitario e Inspector de Trabajo y Seguridad Social en Salamanca, solicitada por el recurrente y le declaraba en su puesto de Inspector de Trabajo adscrito a la Dirección Provincial de Trabajo de esa ciudad, en situación de excedencia voluntaria, con efecto desde 1 de febrero de 1987, declaramos ajustada a Derecho dicha Resolución impugnada. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**10568** *ORDEN de 27 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.128, promovido por don Juan Pedro González Díaz.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 8 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 56.128, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Pedro González Díaz, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 9 de abril de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, y se le declaraba en excedencia voluntaria en el puesto de trabajo secundario.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Felipe Ramos Arroyo, en nombre y representación de don Juan Pedro González Díaz contra la resolución de 25 de septiembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 9 de abril de 1987, ambas del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer declaración sobre las costas de este procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**10569** *ORDEN de 27 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.670/1988, promovido por don Leocadio Manuel Moreno Páez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 2.670/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Leocadio Manuel Moreno Páez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 15 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNICIPAL de fecha 10 de abril de 1985, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los tribunales don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de don Leocadio Manuel Moreno Páez, contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial, denegatoria por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, en el expediente de jubilación número 4.14.2144510, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes con el ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo